

- Río Negro, Argentina -

Boletín Oficial

MUNICIPIO SAN ANTONIO



Número

091

San Antonio Oeste, 12 de Octubre del 2023

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

NORMATIVA: LEY N° 40 AÑO 1958, LEY N° 4800 AÑO 2012, LEY N° 5261 AÑO 2017. DECRETO N° 1351 AÑO 2018



"Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del General Manuel Belgrano"
Ley 5391

Municipalidad de San Antonio Oeste, Las Grutas y San Antonio Este

Provincia de Río Negro - Patagonia Argentina

INTENDENTE DR. JORGE ADRIÁN CASADEI
SECRETARÍA DE GOBIERNO - DIRECCIÓN DE GOBIERNO

EDICIÓN DE
19 PÁGINAS

SUMARIO EN
PÁGINA 2

sanantoniooeste.gob.ar



"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, fueron, son y serán Argentinas" (Ord. 3618)

INDICE

PODER EJECUTIVO

Decretos.....Pág. de 03 a 19

—oOo—
DECRETO Nº 1335/23

VISTO:

El contrato de Locación se servicios requeridos desde la Dirección de Deportes, dependiente del Poder Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el contrato que se anexa al presente reúne las cláusulas y condiciones necesarias para alcanzar dicha finalidad.

Que el prestador reúne los antecedentes requeridos para cumplir con las obligaciones que impone el mencionado contrato,

Que, el Intendente Municipal se encuentra facultado para realizar dicha contratación.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Apruébese el Contrato de locación de Servicios celebrado entre la Municipalidad de San Antonio oeste y el Sr. NEMAN José Luis CUIT: 20-12.275.939-4, quien cumplirá sus funciones en la Dirección de Deportes de la Municipalidad de San Antonio Oeste.-

ARTICULO 2º: Contrátese los servicios a partir del 01 de Septiembre de 2023 hasta el 30 de Noviembre de 2023, según los términos, condiciones y alcances estipulados en dicho contrato.-

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado el Secretario de Gobierno Municipal.

ARTICULO 4º: Comunicar, Publicar en Boletín Oficial y Archivar.

Fdo. Dr. Adrián Casadei Intendente Municipal, Nicolás Carassale Secretario de Gobierno, Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 27 de Septiembre de 2023.-

—oOo—
DECRETO Nº 1336/23

VISTO:

Que según Expediente Nº 075936-G-13, del Ministerio de Gobierno y Comunidad, de fecha 30 de septiembre de 2013, se otorga un aporte no reintegrable destinado a gastos de reacondicionamiento del espacio físico donde se encuentra el registro Civil de Las Grutas, por un total de Pesos cincuenta mil c/00/100 (\$50.000,00);

CONSIDERANDO:

Que son aportes destinados a distintas actividades con el compromiso de realizar la rendición en un plazo de 60 (sesenta) días una vez acreditada la transferencia a la municipalidad de San Antonio.

Que es un aporte otorgado en el año 2013, correspondiente a una gestión anterior.

Que no se encuentra documentación para cumplir con el pedido de rendición pendiente de los distintos organismos provinciales.

Que la provincia de Río Negro mediante Decreto N° 782 de fecha 14 de Julio de 2023, otorga una ampliación por un termino de 90 (noventa) días hábiles, para rendición de cuentas de subsidios y aporte no reintegrables.

Que la Municipalidad de San Antonio Oeste pretende cumplir con los plazos otorgados con la intención de no poseer cargos pendientes de rendición.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Devolver el monto acreditado oportunamente a la Municipalidad de San Antonio Oeste, que fuera enviado por el Gobierno de Río Negro, como aporte no reintegrable, que fue destinado a gastos de reacondicionamiento del espacio físico donde se encuentra el registro Civil de Las Grutas, por el Municipio de San Antonio Oeste.

ARTICULO 2º: Transferir el monto total de pesos Cincuenta mil c/00/100 (\$50.000,00), que se desprende del aporte otorgado mediante Expediente 075936-G-13, citado en el Visto, a la cuenta de Fondo de Asistenta Técnica de la Provincia de Río Negro – CUIT 30-63945328-2, mediante transferencia bancaria la Cuenta Corriente N° 900001956 – CBU 034025600900001956002 de banco Patagonia.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.-

Fdo. Dr. Adrián Casadei Intendente Municipal, Cdor. Matías Hermo Secretario de Hacienda Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 27 de Septiembre de 2023.-

—oOo—

DECRETO N° 1337/23

VISTO

Que, según Expediente N° 119750-T-17, del Ministerio de Turismo, Cultura y Deportes de la provincia de Río Negro, de fecha 19 de abril de 2017, se otorga un aporte no reintegrable destinado a solventar gastos en el marco de las actividades que se llevarán a cabo en semana santa desde el 13 al 16 de abril de 2017, por un importe de Pesos veinte mil c/00/100 (\$20.000,00);

CONSIDERANDO:

Que son aportes destinados a distintas actividades con el compromiso de realizar la rendición en un plazo de 60 (sesenta) días una vez acreditada la transferencia a la municipalidad de San Antonio.

Que es un aporte otorgado en el periodo 2017, correspondiente a una gestión anterior.

Que no se encuentra documentación para cumplir con el pedido de rendición pendiente de los distintos organismos provinciales.

Que la provincia de Río Negro mediante Decreto N° 782 de fecha 14 de Julio de 2023, otorga una ampliación por un termino de 90 (noventa) días hábiles, para rendición de cuentas de subsidios y aporte no reintegrables.

Que la Municipalidad de San Antonio Oeste pretende cumplir con los plazos otorgados con la intención de no poseer cargos pendientes de rendición.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Devolver el monto acreditado oportunamente a la Municipalidad de San Antonio Oeste, que fuera enviado por el Gobierno de Río Negro, como aporte no reintegrable, que fue destinado a las actividades que se llevaron a cabo en semana santa desde el 13 al 16 de abril de 2017, por el Municipio de San Antonio Oeste.

ARTICULO 2º: Transferir el monto total de pesos veinte mil c/00/100 (\$20.000,00), que se desprende del aporte otorgado mediante el expediente: 119750-T-17, citado en el Visto, a la cuenta de Rentas Generales de la Provincia de Río Negro – CUIT 30-63945328-2, mediante transferencia bancaria la Cuenta Corriente N° 900001178 – CBU 034025600900001178004 de banco Patagonia.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.-

Fdo. Dr. Adrián Casadei Intendente Municipal, Cdor. Matías Hermo Secretario de Hacienda Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 27 de Septiembre de 2023.-

—oOo—

DECRETO N° 1338/23

VISTO

Que según Expediente N° 116256-DP-13, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha 12 de agosto de 2014, se otorga un aporte no reintegrable destinado a cubrir obras que garanticen los servicios básicos en quince parcelas, que serán destinadas a cubrir las necesidades habitacionales de trabajadores de la pesca, por un valor total de Pesos cien mil c/00/100 (\$100.000,00).

CONSIDERANDO:

Que son aportes destinados a distintas actividades con el compromiso de realizar la rendición en un plazo de 60 (sesenta) días una vez acreditada la transferencia a la municipalidad de San Antonio.

Que fue un aporte otorgado en el periodo 2014, correspondiente a una gestión anterior.

Que no se encuentra documentación para cumplir con el pedido de rendición pendiente de los distintos organismos provinciales.

Que la provincia de Río Negro mediante Decreto N° 782 de fecha 14 de Julio de 2023, otorga una ampliación por un termino de 90 (noventa) días hábiles, para rendición de cuentas de subsidios y aporte no reintegrables.

Que la Municipalidad de San Antonio Oeste pretende cumplir con los plazos otorgados con la intención de no poseer cargos pendientes de rendición.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Devolver el monto acreditado oportunamente a la Municipalidad de San Antonio Oeste, que fuera enviado por el Gobierno de Río Negro, como aporte no reintegrable, destinado a cubrir obras que garanticen los servicios básicos en quince parcelas, con el fin de cubrir las necesidades habitacionales de trabajadores de la pesca, realizado por el Municipio de San Antonio Oeste.

ARTICULO 2º: Transferir el monto total de pesos Cien mil c/00/100 (\$100.000,00), que se desprende del aporte otorgado mediante Expediente 116256-DP-13, citado en el Visto, a la cuenta de Rentas Generales de la Provincia de Río Negro – CUIT 30-63945328-2, mediante transferencia bancaria la Cuenta Corriente N° 900001178 – CBU 034025600900001178004 de banco Patagonia.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.-

Fdo. Dr. Adrián Casadei Intendente Municipal, Cdor. Matías Hermo Secretario de Hacienda Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 27 de Septiembre de 2023.-

—oOo—

DECRETO Nº 1339/23

VISTO:

Que según Expediente N° 116895-DG-13, del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca, de fecha 23 de mayo de 2014, se otorga un aporte no reintegrable destinado a gastos en el programa de apoyo a la esquila-zafra 2013/2014 por un importe de Pesos sesenta mil c/00/100 (\$60.000,00), de los cuales mediante 45050/2015 se presenta una rendición y declaración jurada con fecha 21 de septiembre de 2015 por Pesos cuarenta y un mil ochocientos noventa c/00/100 (\$41.890,00) quedando pendiente de rendición pesos Dieciocho mil ciento diez c/00/100 (\$18.110,00);

CONSIDERANDO:

Que son aportes destinados a distintas actividades con el compromiso de realizar la rendición en un plazo de 60 (sesenta) días una vez acreditada la transferencia a la municipalidad de San Antonio.

Que fue un aporte otorgado en el periodo 2014, correspondiente a una gestión anterior.

Que mediante expediente 42050-15 se presenta a la provincia rendición y declaración jurada con fecha 21 de septiembre de 2015, quedando a la Municipalidad de San Antonio Oeste un saldo a invertir de pesos dieciocho mil ciento diez c/00/100 (18.110,00).

Que la provincia de Río Negro mediante Decreto N° 782 de fecha 14 de Julio de 2023, otorga una ampliación por un termino de 90 (noventa) días hábiles, para rendición de cuentas de subsidios y aporte no reintegrables.

Que la Municipalidad de San Antonio Oeste pretende cumplir con los plazos otorgados con la intención de no poseer cargos pendientes de rendición.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Devolver el monto del aporte que no fue gastado en su totalidad y que fuera acreditado oportunamente a la Municipalidad de San Antonio Oeste, enviado por el Gobierno de Río Negro, como aporte no reintegrable, destinado a gastos en el programa de apoyo a la esquila-zafra 2013/2014, realizado por el Municipio de San Antonio Oeste.

ARTICULO 2º: Transferir el monto pendiente de rendición de pesos Dieciocho mil ciento diez c/00/100 (\$18.110,00), que se desprende del aporte otorgado mediante Resolución: 116895-DG-13, citadas en el Visto, a la cuenta de Rentas Generales de la Provincia de Río Negro – CUIT 30-63945328-2, mediante transferencia bancaria la Cuenta Corriente Nº 900001178 – CBU 034025600900001178004 de banco Patagonia..

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.-

Fdo. Dr. Adrián Casadei Intendente Municipal, Cdor. Matías Hermo Secretario de Hacienda Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 27 de Septiembre de 2023.-

—oOo—

DECRETO Nº 1340/23

VISTO

Que, según Expediente Nº 017439-T-12, del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte de la Provincia de Río Negro, de fecha 07 de enero de 2013, se otorga un aporte no reintegrable destinado a gastos e implementación del proyecto de cámara subaqua que se implementara en el Golfo San Matías, por un total de Pesos veinticinco mil c/00/100 (\$25.000,00);

CONSIDERANDO:

Que es un aporte destinado a gastos e implementación del proyecto de cámara subaqua para el Golfo San Matías, con el compromiso de realizar la rendición en un plazo de 60 (sesenta) días una vez acreditada la transferencia a la municipalidad de San Antonio.

Que es un aporte otorgado en el periodo 2013, correspondiente a una gestión anterior.

Que no se encuentra documentación para cumplir con el pedido de rendición pendiente de los distintos organismos provinciales.

Que la provincia de Río Negro mediante Decreto Nº 782 de fecha 14 de Julio de 2023, otorga una ampliación por un termino de 90 (noventa) días hábiles, para rendición de cuentas de subsidios y aporte no reintegrables.

Que la Municipalidad de San Antonio Oeste pretende cumplir con los plazos otorgados con la intención de no poseer cargos pendientes de rendición.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Devolver el monto acreditado oportunamente a la Municipalidad de San Antonio Oeste, que fue enviado por el Gobierno de Río Negro, como aporte no reintegrable, destinado a gastos e implementación del proyecto de cámara subaqua para el Golfo San Matías, por el Municipio de San Antonio Oeste.

ARTICULO 2º: Transferir el monto total de pesos veinticinco mil c/00/100(\$25.000,00), que se desprende del aporte otorgado mediante el expediente:017439-T-12, citado en el Visto, a la cuenta de Rentas Generales de la Provincia de Río Negro – CUIT 30-63945328-2, mediante transferencia bancaria la Cuenta Corriente N° 900001178 – CBU 034025600900001178004 de banco Patagonia.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.-

Fdo. Dr. Adrián Casadei Intendente Municipal, Cdor. Matías Hermo Secretario de Hacienda Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 27 de Septiembre de 2023.-

—oOo—

DECRETO N° 1341/23

VISTO

Que según Expediente N° 017438-T-12, del Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte de la provincia de Río Negro de fecha 07 de enero de 2013, se otorga un aporte no reintegrable con destino a gastos de adquisición de un equipamiento de proyección con destino a la Casa de la Cultura y la Historia del bicentenario, por un total de Pesos veinticinco mil c/00/100 (\$25.000,00);

CONSIDERANDO:

Que es un aporte destinado a adquirir equipamiento de proyección para la Casa de la Cultura y la Historia del Bicentenario, con el compromiso de realizar la rendición en un plazo de 60 (sesenta) días una vez acreditada la transferencia a la municipalidad de San Antonio.

Que es un aporte otorgado en el periodo 2013, correspondientes a una gestión anterior.

Que no se encuentra documentación para cumplir con el pedido de rendición pendiente de los distintos organismos provinciales.

Que la provincia de Río Negro mediante Decreto N° 782 de fecha 14 de Julio de 2023, otorga una ampliación por un termino de 90 (noventa) días hábiles, para rendición de cuentas de subsidios y aporte no reintegrables.

Que la Municipalidad de San Antonio Oeste pretende cumplir con los plazos otorgados con la intención de no poseer cargos pendientes de rendición.

POR ELLO:

EL INTENDETE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Devolver el monto acreditado oportunamente a la Municipalidad de San Antonio Oeste, que fuera enviado por el Gobierno de Río Negro, como aporte no

reintegrable, destinado a gastos de adquisición de un equipamiento de proyección con destino a la Casa de la Cultura y la Historia del bicentenario, por la Municipalidad de San Antonio Oeste.

ARTICULO 2º: Transferir el monto total de pesos veinticinco mil c/00/100 (\$25.000,00), que se desprende del aporte otorgado mediante el Expediente: 017438-T-12, citado en el Visto, a la cuenta de Rentas Generales de la Provincia de Río Negro – CUIT 30-63945328-2, mediante transferencia bancaria la Cuenta Corriente N° 900001178 – CBU 034025600900001178004 de banco Patagonia.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.-

Fdo. Dr. Adrián Casadei Intendente Municipal, Cdor. Matías Hermo Secretario de Hacienda Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 27 de Septiembre de 2023.-

—oOo—

DECRETO N° 1342/23

VISTO:

El Decreto N° 464/2020 y, los Decretos N°1314/2023 y N°1315/2023 de aceptación de renuncia y designación de nueva tesorera respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que, por el decreto 1315 de fecha 27 de Septiembre de 2023 se designa como Tesorera de Hacienda Municipal a la Sra. María Fernanda Sánchez DNI 28.813.074;

Que, en tal sentido corresponde designar como nuevo firmante de las cuentas bancarias municipales a la Señora María Fernanda Sánchez y dar de baja la firma de la Sra. Nadina Sileny Gutiérrez DNI 28.781.824;

Que, en consecuencia corresponde rectificar y/o ratificar a los firmantes de las cuentas municipales autorizados a partir del 01/10/2023;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA

ARTICULO 1º: Designar como firmante de las cuentas corrientes bancarias de la municipalidad de San Antonio Oeste a la Sra. María Fernanda Sánchez DNI 28.813.074, según el siguiente detalle de cuentas por Banco:

BANCO PATAGONIA

- Cuenta Corriente Rentas Generales: 252-900001404-000
- Cuenta Corriente Obras Publicas: 252-900002020-000
- Cuenta Corriente Fongas: 252-900003945-000
- Cuenta Corriente: 252-900001405-000
- Cuenta Corriente: 252-900001406-000
- Cuenta Corriente: 252-900003056-000

BANCO DEL CHUBUT

- Cuenta Corriente Rentas Generales: 02700020379800103
- Cuenta Corriente: 02700020379800203

- Cuenta Corriente: 02700020379800303
- Cuenta Corriente : 02700020379800403
- Cuenta Corriente: 02700020379800503
- Cuenta Corriente: 02700020379800603
- Cuenta Corriente: 02700020379800803

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

- Cuenta Corriente Rentas Generales: 4610014098
- Cuenta Corriente Remediación: 4610008851
- Cuenta Corriente Nueva Terminal Sao: 4610417755
- Cuenta Corriente Argentina Hace : 4610006833
- Cuenta Corriente Alimentos Saludables: 4610206573
- Cuenta Corriente: 4610279821

BANCO DEL NEUQUEN

- Cuenta Corriente Rentas Generales : 455839-1

BANCO SANTANDER RIO

- Cuenta Corriente Rentas Generales: 314-003046/1

ARTICULO 2º: Desvincular como firmante de las cuentas bancarias mencionadas en el artículo 1º del presente, a Nadina Sileny Gutiérrez DNI 28.781.824;

ARTICULO 3º: Infórmese del presente decreto a las Gerencias de las sucursales locales del Banco Patagonia.

ARTICULO 4º: Tómesese razón que la nómina de la totalidad de los firmantes de las cuentas mencionadas en artículo 1º queda constituida de la siguiente manera:

- CASADEI, Adrian Jorge.
- HERMO, Matias Alejandro.
- SANCHEZ, Maria Fernanda.

Los firmantes actuaran conforme el siguiente régimen de firmas: DOS (2) de ellos en forma conjunta.-

ARTICULO 5º: Regístrese Notifíquese, Comuníquese y Cumplido Archívese.

Fdo. Dr. Adrián Casadei Intendente Municipal, Cdor. Matías Hermo Secretario de Hacienda Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 27 de Septiembre de 2023.-

—oOo—

DECRETO Nº 1343/23
PROMULGA ORDENANZA Nº 7011

—oOo—
DECRETO Nº 1344/23
PROMULGA ORDENANZA Nº 7012

—oOo—
DECRETO Nº 1345/23

VISTO:

El Comodato de uso celebrado entre la Municipalidad de San Antonio Oeste representada por el Intendente Municipal Adrián CASADEI, con domicilio en calle Brown Nº 286 de esta localidad (en adelante “LA MUNICIPALIDAD”); por una parte; y el Hogar Abuela Juana, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen Nº 1944, representado por el Sr. López Norberto Jorge DNI M8.212.370.-

CONSIDERANDO

Que, “EL COMODANTE” otorga en comodato un inmueble ubicado en la planta urbana de San Antonio Oeste, donde se permitirá únicamente el funcionamiento y servicio social a cargo de “LA MUNICIPALIDAD” , del Hogar de Ancianos “La Casa de la Abuela Juana”;

Que, “LA MUNICIPALIDAD” con la autorización otorgada recibe el derecho de uso del mencionado inmueble, con el fin de desarrollar la actividad mencionada en la cláusula segunda;

Que, el único y exclusivo objeto es la realización del servicio de adultos mayores en situación de vulnerabilidad social, con diversas patologías físicas (no psiquiátricas) con asistencia las veinticuatro horas, cubriendo sus necesidades de alimento, vivienda y cuidados esenciales;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTÍCULO 1º: Ratifíquese en todas sus partes el Comodato de uso celebrado entre la Municipalidad de San Antonio Oeste representada por el Intendente Municipal Adrián CASADEI, con domicilio en calle Brown Nº 286 de esta localidad (en adelante “LA MUNICIPALIDAD”); por una parte; y el Hogar Abuela Juana, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen Nº 1944, representado por el Sr. López Norberto Jorge DNI M8.212.370.-

ARTICULO 2º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria Gral.de Coordinación Institucional.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Comuníquese, Archívese.

Fdo. Dr. Adrián Casadei Intendente Municipal, Maria Marcela Rossio Secretaria Gral. De Coordinación Institucional, Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 02 de Octubre de 2023.-

—oOo—
DECRETO Nº 1346/23

VISTO

Las reuniones paritarias mantenidas con las entidades sindicales de la localidad y en particular la llevada a cabo el día 03 de Marzo de 2023 entre autoridades del Municipio de San Antonio Oeste y referentes de las entidades sindicales ATE y UPCN, en representación de los empleados municipales de esta localidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el contexto de las disponibilidades económicas de la Municipalidad de San Antonio Oeste, la cual no es ajena a las dificultades económicas que atraviesa nuestro país, y a los fines de atender las demandas de los empleados municipales de la localidad a través de las peticiones llevadas a cabo por las entidades sindicales que los representan, se resolvió acordar una recomposición salarial que garantice la no pérdida del poder adquisitivo de los empleados públicos municipales, producto del alza generalizado de precios informadas cada mes por parte del INDEC.

Que, de acuerdo a las reuniones realizadas con las entidades sindicales en el mes de Febrero del corriente, y en la continuidad de las reuniones paritarias mantenidas, se arribó en esta instancia a un acuerdo paritario a los fines de acompañar los índices inflacionarios informados por el INDEC en cada mes del año 2023.

Que, en virtud del acuerdo paritario celebrado oportunamente, corresponde aplicar una recomposición salarial mensual respecto a la variación del Índice de Precios al Consumidor del mes de Agosto 2023 informado por el INDEC, el cual arrojó un 12,4%.

Que, asimismo cabe señalar que el contexto económico adverso que se viene desarrollando en nuestro país luego de la salida de la pandemia COVID 19 y las consecuencias económicas que trae aparejado los elevados índices inflacionarios que impactan en la disminución de la recaudación municipal, es que se llegó a la necesidad de realizar gestiones ante el poder ejecutivo, el poder legislativo y el órgano contralor a los fines de acompañar medidas de racionalización del gasto público, como así también la implementación de un cronograma de pagos de haberes en fecha diferenciada del personal municipal entre otras.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTICULO 1º: Establécese a partir del mes de Septiembre de 2023, como sueldo básico para los agentes municipales los siguientes importes:

Sobre básico inicial

CATEGORIA	12,4% sep-23
1	\$ 127.188,33
2	\$ 128.287,44
3	\$ 129.650,78
4	\$ 131.073,90
5	\$ 132.801,41

6	\$ 133.539,31
7	\$ 135.169,30
8	\$ 136.746,90
9	\$ 139.209,16
10	\$ 143.678,95
11	\$ 151.500,32
12	\$ 155.593,81
13	\$ 173.185,49
14	\$ 177.283,71
15	\$ 198.552,70
16	\$ 232.100,59

ARTICULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Hacienda Municipal. -----

ARTICULO 3º: Regístrese, Comuníquese y Cumplido, Archívese.

Fdo. Dr. Adrián Casadei Intendente Municipal, Cdor. Matías Hermo Secretario de Hacienda Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 03 de Octubre de 2023.-

—oOo—

DECRETO Nº 1347/23

VISTO:

Expte Nº 887/91 de CID Elva, preadjudicación de tierras fiscales con designación catastral C- Mza 425- Parcela 11, y:

CONSIDERANDO:

Que obra vistos los autos caratulados, CID Elva S/ SUCESION AB INTESTATO", Expediente numero Nº0713/2017; declarando en cuanto a lugar por derecho y sin perjuicio de terceros, que por fallecimiento de CID Elva L.C Nº 4.952.018, le suceden en carácter de únicos y universales herederos sus hijos: Osvaldo Omar CAMPOS, Oscar Eudolindo CAMPOS, Nancy Viviana CAMPOS.

Que es prerrogativa del Poder Ejecutivo instrumentar lo dispuesto.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE D E C R E T A

Art. 1º): Reconocer como Preadjudicatario de la parcela fiscal ubicada en la Sección C- Mza 425- Parcela 11, en carácter de únicos y universales herederos de CID Elva, a sus hijos CAMPOS Osvaldo Omar D.N.I. Nº 14.295.825, CAMPOS Nancy Viviana D.N.I. Nº 22.652.504, CAMPOS Oscar Eudolino (fallecido), sucesores: CAMPOS Aymara Daiana D.N.I. Nº 34.552.320, CAMPOS Braian Nahuel D.N.I. Nº 40.110.627, y TORO Alicia Beatriz D.N.I. Nº 16.664.214, su cónyuge supérstite.-

Art. 2º): Disponer se encuadren dentro de las normativas vigentes para solicitar la escritura traslativa de dominio a favor de los sucesores.

Art. 3º): Notifíquese a los interesados, a las áreas correspondientes y cumplido archívese.

Fdo. Dr. Adrian Casadei Intendente Municipal, Arq. Fabiana La Biunda Secretaria de Planificación y Desarrollo Urbano Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 03 de Octubre de 2023.

—oOo—

DECRETO Nº 1348/23

VISTO:

Expte Nº 107/2021 de la Secretaria de Desarrollo Social.
La ordenanza Nº 2210 y sus modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma prevé la ayuda social a carenciados para fines determinados.

Que la solicitante COLLUEQUE, Alicia Maribel cumple con los requisitos establecidos en los Art., 1º al 5º del Capítulo I, debido a su situación socio económico.

Que la Sra. COLLUEQUE, se encuentra viviendo con su hija en calle Lavalle Nº 396, de la planta urbana de esta localidad.

Que la Sra. COLLUEQUE, es trabajadora informal.

Que la ayuda económica que solicita es para poder solventar gastos de alquiler.

Que por todo lo actuado esta Secretaria considera necesario asistir de manera inmediata con un aporte económico para contribuir, en parte, a la solución de su problema.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA

ARTICULO 1º): Otórguese un subsidio de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00) en los términos de la Ordenanza Nº 2210 a la Señora COLLUEQUE, ALICIA MARIBEL.- DNI Nº 22.866.085.

ARTICULO 2º): El presente decreto será refrendado por la Sra. Secretaria de Desarrollo Social.

ARTICULO 3º): Regístrese, comuníquese y cumplido archívese.

Fdo. Dr. Adrián Casadei Intendente Municipal, María Marcela Rossio Secretaria Gral. De Coordinación Institucional, Paola Díaz Secretaria de Desarrollo Social Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 03 de Octubre de 2023.-

—oOo—

DECRETO Nº 1349/23

VISTO:

La Ordenanza Nº 6956; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza mencionada en el Visto, se autoriza al Poder Ejecutivo Municipal a llamar a Licitación Pública para el otorgamiento de la concesión pública para la puesta en valor, reparación, explotación comercial, administración y mantenimiento de la Unidad Turística Fiscal denominada “Kiosco Municipal y Baños Públicos”;

Que a través de la Ordenanza mencionada en el Visto, se aprueba en general las bases y condiciones que rigen el llamado a Licitación;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Llámase a Licitación Pública N°009/2023 para el otorgamiento de la concesión pública para la puesta en valor, reparación, explotación comercial, administración y mantenimiento de la Unidad Turística Fiscal denominada “Kiosco Municipal y Baños Públicos”,

ARTÍCULO 2º: Fijase el Presupuesto Oficial en un total de pesos Un Millón Novecientos Cincuenta y Seis Mil con 00/100 (\$ 1.956.000,00) compuesto por un valor de concesión de pesos Un Millón Seiscientos Treinta Mil con 00/100 (\$ 1.630.000,00) más un componente B pesos Trescientos Veintiséis Mil con 00/100 (\$ 326.000,00).-

ARTÍCULO 3º: PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS: Fijase para el día lunes 30 de octubre de 2023 a la hora 10:00 en el Salón de Actos de los Intendentes de la Municipalidad de San Antonio Oeste, la apertura de sobres correspondiente al llamado a Licitación Pública descrito en el artículo primero. La presentación de las ofertas podrá realizarse en Mesa de Entradas, Brown y San Martín, hasta una hora antes del horario fijado para la apertura de sobres.-

ARTÍCULO 4º: VENTA DE PLIEGOS: desde el día martes 3 de octubre de 2023 hasta el día viernes 27 de octubre de 2023 a la hora 13:00 en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de San Antonio Oeste, sita en calle Brown 286.-

ARTÍCULO 5º: VALOR DEL PLIEGO: Fijase en la suma de pesos Dieciséis Mil Trescientos con 00/100 (\$ 16.300,00) el valor del pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 6º: GARANTÍA DE OFERTA: Cada propuesta deberá acompañarse con el recibo expedido por Tesorería Municipal, constituyendo garantía de oferta, que será igual al uno (1) por ciento del monto de la oferta.-

ARTÍCULO 7º: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: No podrá ser inferior a los cuarenta y cinco (45) días corridos a partir de la apertura de sobres.-

ARTÍCULO 8º: CONSULTAS Y ACLARACIONES: Los interesados que hubieran adquirido el Pliego podrán requerir aclaraciones por escrito ante la Dirección de Gobierno durante el llamado a Licitación, hasta cuarenta y ocho horas (48 hs.) antes de la fecha fijada para la apertura.-

ARTÍCULO 9º: COMISIÓN EVALUADORA: La Comisión de Evaluación de las ofertas y toda otra disposición necesaria para llevar adelante el llamado estará integrada por: el

Secretario de Hacienda; dos (2) representantes del Concejo Deliberante, uno (1) por la mayoría y uno (1) por la minoría, que serán designados por Resolución del Cuerpo Legislativo; un (1) representante del Tribunal de Cuentas, designado por una Resolución del Cuerpo Contralor; la Contadora Municipal; la Secretaria de Planificación y Desarrollo Urbano; el Asesor Legal del Poder Ejecutivo. Las decisiones se tomarán por mayoría simple.-

ARTÍCULO 10º: Regístrese, publíquese y cumplido, archívese.-

Fdo. Dr. Adrián Casadei Intendente Municipal, María Marcela Rossio Secretaria Gral. De Coordinación Institucional, Nicolás Carassale Secretario de Gobierno Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 03 de Octubre de 2023.-

—oOo—

**DECRETO Nº 1350/23
PROMULGA ORDENANZA Nº 7013**

—oOo—

DECRETO Nº 1351/23

VISTO:

El expediente 4.087/23

La solicitud de licencia comercial "PERMANENTE" presentada por la firma SANTA ANA S.A.- CUIT: 30-51209883-1,

CONSIDERANDO:

Que la firma SANTA ANA S.A han sido informados de la Ord.5327 en la cual se designa como habilitación comercial Permanente a aquellos locales que posea una continuidad ininterrumpida.

Que en el caso de solicitar la baja de dicha licencia antes del año calendario deberá abonar la diferencia que el corresponde por habilitación Temporaria y canon previsto por ordenanza vigente destinado al ente de Turismo EMPROTUR.

Que conforme al formulario de libre deuda Municipal obrante en el expediente mencionado, el solicitante no registra deudas pendientes con el municipio

Que no existen objeciones para otorgar la licencia comercial solicitada en forma PERMANENTE.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA**

ARTICULO 1º: Otórguese la licencia comercial Permanente Nº 12.128, a la firma SANTA ANA S.A- CUIT: 30-51209883-1, para la habilitación comercial en el rubro Alquiler de Departamentos (7 Departamentos 37 Plazas 2** Estrellas de Mar según

Ord. Impositiva N° 5327 Art. 28)- ubicados en calle Restingas N° 490 nombre de fantasía "Refugio del Mar", denominado catastralmente manzana: 924A Parcela: 10, de Las Grutas.-

ARTICULO 2º Autorizar al sector Comercio a Re-Liquidar en Concepto de tasas de Salubridad e Higiene desde el periodo Agosto 2023.-

ARTICULO 3º: Expídase testimonio al interesado procediéndose a inscribirlo en el Registro de Comercio Municipal-

ARTICULO 4º Remítase copia a la Agencia de Recaudación Tributaria. Dese al Registro de Decretos Municipal. Tome razón Contaduría. Archívese.-

Fdo. Dr. Adrián Casadei Intendente Municipal, Hernández Mario F. Subsecretario Control Comercial, Tránsito y Transporte, Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 04 de Octubre de 2023.-

—oOo—

DECRETO N° 1352/23

VISTO:

El Expediente N° 4.083/2023.

La solicitud de licencia comercial "PERMANENTE" presentada por la Sra. PETTINICCHIO, Miriam Lorena- DNI: 25.147.931,

CONSIDERANDO:

Que ha sido informada de la Ordenanza N° 5387-Resolución Legislativa 006/2019- , en la cual designa como habilitación comercial Permanente a aquellos locales que poseen una continuidad ininterrumpida.

Que se deberá tener en cuenta, que si el titular solicita la baja de dicha licencia antes del año calendario deberá abonar la diferencia que le corresponde por habilitación Temporaria y canon según Ord. Que será destinado al ente de turismo Emprotur.

Que no existen objeciones para otorgar la licencia comercial solicitada en forma PERMANENTE.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese la licencia comercial Permanente N° 11.763 a la Sra. PETTINICCHIO, Miriam Lorena- DNI: 25.147.931, del local ubicado en calle Villa Regina y Valcheta - denominado catastralmente Manzana: 885A Parcela: 06 bajo el rubro Planta Elaboradora de Panificación, de Las Grutas.----

ARTICULO 2º: Autorizar al sector Comercio a Liquidar en concepto de Tasas de Salubridad e Higiene a partir del mes de Diciembre del 2021, fecha del inicio de la actividad comercial.-----

ARTICULO 3º: Expídase testimonio al interesado procediéndose a inscribirlo en el Registro de Comercio Municipal-----

ARTICULO 4º: Remítase copia a la Agencia de Recaudación Tributaria. Dese al Registro de Decretos Municipal. Tome razón Contaduría. Archívese.-----

Fdo. Dr. Adrián Casadei Intendente Municipal, Hernández Mario F. Subsecretario Control Comercial, Tránsito y Transporte, Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 04 de Octubre de 2023.-

—oOo—

DECRETO Nº 1353/23

VISTO:

La Licencia Comercial Nº 11.916.

La solicitud de Baja Comercial al 30/06/2023,

CONSIDERANDO:

Que la Sra. PALMA, Celeste Sofia Pilar- DNI: 41.620.361, solicito la baja al 30/06/2023, del local ubicado en calle Villa Regina Nº 624 Local Nº 07, bajo el rubro Instituto de Belleza.

Que al momento de la solicitud no posee deuda alguna con la Municipalidad de san Antonio Oeste.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO OESTE

DECRETA

ARTICULO 1º: Dese la Baja Retroactiva al 30/06/2023 a la Licencia Comercial Nº 11.916 cuyo titular es la Sra PALMA, Celeste Sofia Pilar- DNI: 41.620.361, habilitado bajo el rubro Instituto de Belleza, del local ubicado en calle Villa Regina Nº 624 Local Nº 07, Las Grutas.-----

ARTICULO 2º: Autorizar al sector recaudaciones a dar de baja los periodos generados posteriores a la cuota 06/2023, en concepto de Tasas de Salubridad e Higiene.-----

ARTICULO 3º: Regístrese. Notifíquese al interesado. Tomen razón las áreas respectivas. Cumplido, archívese.-----

Fdo. Dr. Adrián Casadei Intendente Municipal, Hernández Mario F. Subsecretario Control Comercial, Tránsito y Transporte, Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 04 de Octubre de 2023.-

—oOo—

DECRETO Nº 1354/23

VISTO:

El Expediente Nº 4.090/2023.

La solicitud de licencia comercial "PERMANENTE" presentada por el Sr. MARTINEZ, Esteban Andres- DNI: 32.247.086,

CONSIDERANDO:

Que ha sido informado de la Ordenanza N° 5387-Resolución Legislativa 006/2019- , en la cual designa como habilitación comercial Permanente a aquellos que realicen actividad continua e ininterrumpida.

Que se deberá tener en cuenta, que si el titular solicita la baja de dicha licencia antes del año calendario deberá abonar la diferencia que le corresponde por habilitación Temporaria y canon según Ord. Que será destinado al ente de turismo Emprotur.

Que no existen objeciones para otorgar la licencia comercial solicitada en forma PERMANENTE.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO OESTE
DECRETA

ARTICULO 1º: Otórguese la licencia comercial Permanente N° 12.161 al Sr. MARTINEZ, Esteban Andres- DNI: 32.247.086, Domicilio Fiscal en calle Laguna Tres Picos N° 129, de Las Grutas, bajo el rubro Sub - Agencia de Quiniela "Ambulante"-----

ARTICULO 2º: Autorizar al sector Comercio a Liquidar en concepto de Tasas de Salubridad e Higiene a partir del mes de Septiembre del 2023, fecha del inicio de la actividad comercial.-----

ARTICULO 3º: Expídase testimonio al interesado procediéndose a inscribirlo en el Registro de Comercio Municipal-----

ARTICULO 4º: Remítase copia a la Agencia de Recaudación Tributaria. Dese al Registro de Decretos Municipal. Tome razón Contaduría. Archívese.-----

Fdo. Dr. Adrián Casadei Intendente Municipal, Hernández Mario F. Subsecretario Control Comercial, Tránsito y Transporte, Municipalidad de San Antonio. San Antonio Oeste 04 de Octubre de 2023.-